

General Lagos, 30 de septiembre de 2020

**ORDENANZA N° 70 /2020**

**VISTO:**

La necesidad de llevar adelante la construcción de camino con hormigón Portland de acceso al Río Paraná en la calle Don Orione de nuestra jurisdicción, atento imperiosa necesidad de satisfacer los anhelos de la población según solicitudes oportunamente efectuadas a esta Comuna, hecho que redundará en beneficio del aspecto edilicio, estético, cultural y social de la localidad, además de incrementar el valor de las propiedades, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Comuna ha efectuado el proyecto correspondiente con detalle de planos, cómputos y especificaciones técnicas, Que el aspecto económico financiero ha sido previsto mediante la implementación de un plan de financiación propia que contempla el pago de la mejora a construir en ya mediante el sistema de pago adelantado o como el pago de contado y/o financiado.

Que, corresponde, asimismo, realizar el llamado y apertura del Registro de Oposición a la Obra señalada.

Que por razones de buena administración y buen gobierno justifican el dictado del presente.

Por ello;

**LA COMISIÓN COMUNAL DE GENERAL LAGOS**

**SANCIONA Y PROMULGA LA PRESENTE**

**ORDENANZA:**

**Artículo 1:** Declárese de interés público y dispónese la construcción de la obra de hormigón Portland del denominado calle Don Orione, de la jurisdicción de General Lagos, con un total de mil

seiscientos ochenta Metros cúbicos de hormigón Portland con una extensión de mil seiscientos sesenta y seis (1.666) metros desde la Ruta Provincial Nro 21 hasta la bifurcación del camino con el de la barranca. Se establece el valor global estimado de la Obra en \$27.276.488.-; correspondiendo \$13.640.088,00.- a materiales de construcción y \$13.636.400.- a mano de obra. La Comuna de General Lagos asume el costo de la mano de obra, en el caso del art. 8 inciso a) de la presente.

**Artículo 2:** El ancho total de la calzada será de seis (6) Metros.

**Artículo 3:** Dispóngase la apertura del Registro de Oposición a la Obra señalada, por el lapso de siete (7) días hábiles administrativos, dentro del área de Obras Públicas de la Comuna de General Lagos.

Los vecinos beneficiados deberán expresar su voluntad de forma documentada dando su respuesta positiva o negativa a la construcción de la Obra. A los fines de iniciar la construcción de la misma será necesario contar con ochenta por ciento (80%) de aprobación de vecinos titulares de inmuebles servidos por la Obra; ello a los fines de garantizar el financiamiento de la Obra.

A los efectos de la presente, se considera a los consorcistas titulares de bienes inmuebles dentro de los barrios cerrados y/o clubes de campo servidos por la Obra como beneficiarios directos de la misma.

**Artículo 4:** Se adjunta como parte integrante de la presente proyecto técnico y ejecutivo.

**Artículo 5:** La obra a la que se refiere la presente Ordenanza será ejecutada por el sistema de administración comunal, y su costo será amortizado por el sistema de contribución por mejoras que deberán abonar los propietarios de los inmuebles beneficiados.

**Artículo 6:** Los trabajos se ejecutarán con inspección de personal técnico designado por la Comuna.

**Artículo 7:** El importe a abonar por cada propiedad afectada a la mejora se calculará de la siguiente manera: según los cómputos y coeficientes efectuados por el área de Obras Públicas de la Comuna, conforme los metros lineales de cada titularidad y el índice de accesibilidad a la obra, conforme surge de la planilla que se adjunta a la presente y forma parte de la misma.

**Artículo 8:** El pago de la contribución a que se refiere la presente Ordenanza será obligatorio, pudiendo los contribuyentes y/o responsables optar por las siguientes formas:

a) Pago anticipado: aquel vecino que opte por esta alternativa, tendrá un descuento de cincuenta por ciento (50%) de la totalidad de la obra, conforme la liquidación que emita la Comuna.

b) Pago al contado: Se considerará pago al contado cuando los propietarios afectados abonen íntegramente la liquidación que se les cursa.

c) Pago financiado: Se considerará pago financiado quienes opten por abonar en un plan de cuotas mensuales, iguales y consecutivas venciendo del siguiente modo: anticipo -una vez finalizado el proceso de oposición-; cuotas restantes, a los 30 (treinta), sesenta (60) y noventa (90) días corridos desde finalizado el proceso de oposición.

**Artículo 9:** La falta de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente Ordenanza por parte de los contribuyentes en cualquiera de las formas de pago elegidas, harán aplicables las normas del Código Fiscal Comunal, relativas a la mora de tributos y accesorios. Todo sin perjuicio de la actualización y/o mayores costos de la Obra conforme al valor del metro cúbico de hormigón, a los fines de poder dar continuidad a la misma.

**Artículo 10:** Las liquidaciones emitidas por la Comuna firmadas por el Presidente y Tesorero Comunal, tendrán fuerza ejecutiva y constituirán título legal habilitante, y para su cobro se seguirá el trámite de apremio establecido por la Ley Provincial Nº 5066.

**Artículo 11:** Los inmuebles beneficiados quedan afectados al pago de la contribución, no pudiendo extenderse escritura alguna que afecte al dominio sin que previamente por certificado extendido por la Comuna conste que el respectivo bien raíz no adeuda contribución. Estos documentos serán transcriptos en la escritura y la Comuna los expedirá dentro de las 48 horas hábiles de haber sido solicitados.

**Artículo 12:** El Registro General de la Propiedad no anotará título o contrato sobre bienes raíces ubicados en la Comuna, sin tener a la vista los certificados descriptos en el artículo anterior, cuando dichos documentos no estén transcriptos en la escritura o título cuya inscripción se solicita.

**Artículo 13:** La conservación permanente de la obra estará a cargo de la Comuna, conforme lo establecido en el Art 3º de la Ley 2177.

**Artículo 14:** Para todo caso no previsto en el presente ordenamiento, regirán las disposiciones de la Ley de Obras Públicas Nº 5188 y su Decreto Reglamentario.

**Artículo 15:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.